

Registro de Exclusión Categórica del Navy de los Estados Unidos
para la Sustitución de tanques de combustible
Instalación de Transmisores
Aguada, Puerto Rico

- Ref: (a) Ley Nacional de Política Ambiental de 1969, 42 USC 4321 – 4347
(b) Reglamentos del Consejo de Calidad Ambiental para la Implementación de la Ley Nacional de Política Ambiental, 40 CFR 1500 – 1508
(c) Políticas y Responsabilidades para la Implementación de la Ley Nacional de Política Ambiental dentro del Departamento de la Marina, 32 CFR 775
(d) Manual OPNAV M-5090.1E

- Anexo: (1) 1391 fechado el 1 de mayo de 2023
(2) Mapas de Ubicación del Sitio, Figura 1 y Figura 2
(3) Hojas de Revisión Ambiental del Proyecto (PERS)
(4) Aviso Público Versión Inicial en inglés y español
(5) Aviso Público Versión Final en inglés y español
(6) Solicitud de Consistencia Federal fechada el 21 de agosto de 2023
(7) Carta de Aplicación Completa de Consistencia Federal fechada 1 de sept. de 2023
(8) Correo Electrónico de Conformidad Federal de Puerto Rico

1. Introducción: Este Registro de Exclusión Categórica (REC), preparado de acuerdo con las referencias (a) a través de (d), aborda los efectos e impactos ambientales relacionados con la sustitución de un tanque de almacenamiento subterráneo (UST, por sus siglas en inglés) de combustible de 20,000 galones antiguo y deteriorado, por dos nuevos tanques de almacenamiento sobre el suelo (AST, por sus siglas en inglés) de combustible diésel, con una capacidad de 25,000 galones cada uno. Los tanques se instalarán sobre losas de concreto en las instalaciones de la Estación Transmisora de Radio del Navy, Aguada, Puerto Rico (véase el anexo 1). Una exclusión categórica (CATEX) se define como "una categoría de acciones publicadas que no tienen, individual o acumulativamente, un impacto significativo en el medio ambiente humano en circunstancias normales y, por lo tanto, no requieren ni una evaluación ambiental ni una declaración de impacto ambiental".

2. Acción Propuesta: La Acción Propuesta consiste en retirar un tanque de almacenamiento subterráneo (UST) de combustible de 20,000 galones, antiguo y deteriorado, o realizar el cierre in situ del tanque UST y reemplazarlo por nuevos tanques de almacenamiento sobre el suelo (AST) de doble pared de acero UL-2085, cada uno con una capacidad de 25,000 galones de combustible diésel. Estos tanques se instalarán sobre losas de concreto en las instalaciones de la Estación Transmisora en Aguada, Puerto Rico, (véase el anexo 2). Durante la temporada de huracanes de 2022, los impactos en la instalación de Aguada causaron daños adicionales al tanque de combustible existente. La instalación no podrá cumplir con los requisitos de misión durante interrupciones en el suministro regular de combustible. Aumentar la capacidad de almacenamiento de combustible mejora la resiliencia general para continuar con las operaciones de misión.

3. Exclusión Aplicable: Esta acción se encuentra bajo la CATEX 34 del 32 CFR 775, que proporciona una excepción para un análisis adicional de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés) para "Demolición, eliminación o mejoras que involucren edificios o estructuras cuando se realicen de acuerdo con regulaciones aplicables, incluyendo aquellas regulaciones que se apliquen a la eliminación de asbestos, PCB y otros materiales peligrosos". La prueba para determinar si se puede aplicar esta CATEX debería centrarse en si la acción propuesta se ajusta generalmente al terreno designado del sitio propuesto.

4. Resumen de Impactos Ambientales. El análisis ambiental detallado de la Acción Propuesta se encuentra detallado en la Hoja de Revisión Ambiental del Proyecto (PERS), anexo (3). Los puntos claves de los impactos ambientales se detallan a continuación:

Zonas de Inundación (Orden Ejecutiva 11988 sobre la Gestión de Inundaciones): El proyecto está ubicado en una planicie aluvial con un uno por ciento de probabilidad anual (Zona AE). El Navy propuso la acción en una planicie aluvial porque está reemplazando equipos existentes que ya se encuentran dentro de los límites de las zonas de inundación asociadas con el Océano Atlántico y el Mar Caribe.

De acuerdo con la Orden Ejecutiva 11988 sobre la Gestión de Inundaciones, se publicó un aviso público en inglés y español de 30 días sobre la acción propuesta en una planicie aluvial para revisión y comentarios públicos el 10 de agosto de 2023 (Anexo 4), sin recibir comentarios. Un aviso público final de 15 días en inglés y español se publicará para notificación pública sobre la acción propuesta en una planicie aluvial (Anexo 5).

Durante la construcción pueden ocurrir impactos a la planicie aluvial debido a la construcción. El agua subterránea en la zona puede estar contaminada y, si se va a desaguar agua subterránea contaminada hacia aguas de los Estados Unidos, se debe obtener un permiso de desagüe y se debe realizar una consulta con la Región 2 de la EPA antes del inicio del proyecto.

Pueden ocurrir impactos en la llanura de inundación de las aguas pluviales durante la construcción. Con el fin de minimizar los impactos en la llanura de inundación, se deben implementar medidas de control de erosión y/o medidas de control de polvo siempre que ocurra este tipo de exposición.

Impactos en la llanura de inundación debido al agua de lluvia pueden ocurrir durante la construcción. Con el fin de minimizar los impactos en la llanura de inundación, se deben implementar medidas de control de erosión y/o medidas de control de polvo siempre que se exponga la tierra. Se deben aplicar las Mejores Prácticas de Gestión de Aguas Pluviales en el sitio de construcción y durante el desagüe del agua subterránea. Asegúrese de que la cerca de control de erosión esté instalada correctamente alrededor del perímetro del sitio de construcción. Se recomienda colocar una bolsa de filtro de sedimentos sobre la grava dentro del perímetro cercado con barrera de erosión durante el desagüe. Además, asegúrese de que cualquier suelo almacenado tenga una barrera de erosión instalada correctamente y que esté estabilizado o cubierto si no se utiliza dentro de los 7 días. El contratista debe hacer referencia al Permiso MS4 de la EPA para Puerto Rico para obtener más información sobre los requisitos de aguas pluviales (https://www3.epa.gov/region02/water/water_permits/Final_2016_NPDES_Small_MS4_General_Permit_Signed.pdf). Póngase en contacto con el Gerente del Programa Ambiental de Agua del Departamento de Obras Públicas (PWD) antes de realizar cualquier prueba de agua subterránea. Asegúrese de que no se descargue ningún residuo de concreto de las operaciones de vertido de concreto al suelo. Si se generará residuo de concreto, debe ser delimitado sobre una barrera para garantizar que no haya impactos en el agua subterránea.

Se espera que los impactos de las actividades relacionadas con la construcción sean mínimos, pero pueden incluir: Impactos de ruido a corto plazo y menores durante las actividades del proyecto en áreas adyacentes y a lo largo de rutas de vehículos pesados; Impactos menores en la topografía y los suelos debido a la perturbación de la superficie; se espera que los impactos de contaminantes del aire sean mínimos provenientes de los vehículos de construcción, aunque las fuentes móviles no estén reguladas, y se deben realizar todos los esfuerzos para minimizar y limitar la generación de polvo durante la construcción.

Determinación de Consistencia Costera CZ-2024-0825-021: Según el Programa de Puerto Rico y la Ley de Gestión de la Zona Costera (Sección 304(e)), se confirma que las Instalaciones de la Estación Transmisora en Aguada son una Tierra Federal Excluida, según lo confirmado por la Oficina de Geología e Hidrología de Puerto Rico. Sin embargo, para cumplir con las mejores prácticas de gestión, el 21 de agosto de 2023, la Armada presentó la solicitud de Consistencia Federal de Puerto Rico (Anexo 6) para coordinarse con el Programa de Gestión Costera de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DNER). La solicitud se consideró completa el 1 de septiembre de 2023 (Anexo 7). La concurrencia con el Programa de Gestión de la Zona Costera de Puerto Rico se recibió el 27 de septiembre de 2023 (Anexo 8). No se anticipa que esta actividad cause impactos o efectos previsibles en los usos o recursos costeros, que incluyen tierras agrícolas adyacentes, la llanura de inundación del río Culebrinas, el Océano Atlántico y el Mar Caribe.

Se podrían requerir permisos. Los permisos potenciales incluyen: Permiso de Operación para Tanque de Almacenamiento sobre el Suelo; Permiso de Excavación; Permiso de Reemplazo de Tanques; Permiso de Cierre Permanente para Tanques de Almacenamiento Subterráneo (UST).

Por lo tanto, basándose en este análisis ambiental de la acción propuesta, el Navy ha determinado que esta acción no:

- a. Afectará adversamente la salud o seguridad pública;
- b. Involucra efectos en el medio ambiente humano que sean altamente inciertos, que involucren riesgos únicos o desconocidos, o que sean científicamente controversiales;
- c. Establecerá precedentes o toma de decisiones en principio para acciones futuras que tengan el potencial de impactos significativos;
- d. Amenazará con violar leyes ambientales federales, estatales o locales aplicables al Departamento del Navy; o
- e. Involucrará una acción que pueda:

(1) Tener más que un impacto que no sea menor o menospreciado en las especies protegidas a nivel federal bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción o tener impactos que requerirían una Autorización de Captura Incidental bajo la Ley de Protección de Mamíferos Marinos, independientemente de si se obtiene o no;

(2) Tener un efecto adverso en los arrecifes de coral o en áreas silvestres designadas a nivel federal, refugios de vida silvestre, santuarios y monumentos marinos o parques naturales;

(3) Afectar negativamente el tamaño, función o valor biológico de humedales y no estar cubierto por un permiso general (nacional, regional o estatal);

(4) Tener un efecto adverso en recursos arqueológicos o recursos enlistados o determinados como elegibles para enlistarse en el Registro Nacional de Lugares Históricos (incluyendo, pero no limitado a, barcos, aeronaves, embarcaciones y equipos) cuando el cumplimiento con la Sección 106 de la Ley de Preservación Histórica Nacional no se haya resuelto a través de un acuerdo ejecutado entre el Departamento de la Marina y la oficina de preservación histórica correspondiente y otras partes consultivas apropiadas; o

(5) Resultar en una liberación no controlada o no permitida de sustancias peligrosas o requerir una determinación de conformidad bajo estándares en 40 CFR parte 93, subparte B (la Regla de Conformidad General del Clean Air Act).

5. Registro. Este registro de CATEX debe conservarse en los archivos del comando durante siete años y estar disponible para su revisión durante las evaluaciones de calidad ambiental. Los registros de CATEX que dependan de los números 43 y 44 deben cargarse en el sitio web de la Biblioteca de Planificación Ambiental de la Instrucción Manual del Jefe de Operaciones Navales (N45), según la sección 10-3.7c (1) (b) 4 de la referencia (d).

6. Conclusión. El que suscribe considera que la acción propuesta está dentro del alcance de **CATEX 34** y ninguna de las exclusiones para depender de CATEX se aplica en este caso. Por lo tanto, la acción propuesta está excluida del requisito de un análisis adicional de NEPA.

De acuerdo con la Orden Ejecutiva 11988, Gestión de Llanuras de Inundación, El Navy determina que no hay otra alternativa práctica para implementar la Acción Propuesta dentro de la llanura de inundación y que la Acción Propuesta incluye todas las medidas prácticas para minimizar el daño al entorno de la llanura de inundación.